

1 comerciante, domiciliada en esta ciudad, por sus propios y
2 personales derechos; Todos mayores de edad y legalmente
3 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en
4 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien
5 instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura
6 pública de constitución de compañía de transporte de carga pesada
7 denominada **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS**
8 **(TRANSBAINT S. A.)**, a la que proceden de manera libre y
9 voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
10 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
12 constitución de una compañía de sociedad anónima, que se
13 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen por su amplia y entera
15 voluntad a la celebración del presente instrumento las siguientes
16 personas: **BAJAÑA BAJAÑA SEGUNDO HIPOLITO**, con cedula
17 de identidad: cero, nueve, cero, cinco, nueve, nueve, cinco, cero,
18 cinco, (guion) seis de estado civil casado, de profesión conductor
19 profesional, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y
20 personales derechos; **BAJAÑA INTRIAGO ALEX HIPOLITO**, con
21 cedula de identidad: cero, nueve, uno, ocho, dos uno, cinco, seis,
22 cero, (guion) nueve de estado civil soltero, de profesión
23 comerciante, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y
24 personales derechos,; **BAJAÑA INTRIAGO JESSICA MARIUXI**,
25 con cedula de identidad: cero, nueve, uno, cinco, cinco, uno, ocho,
26 siete, uno, (guion) seis de estado civil soltero, de profesión
27 Comerciante, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y
28 personales derechos; **BAJAÑA INTRIAGO LENIN**

1 **RICARDO**, con cedula de identidad: cero, nueve, uno, nueve,
2 nueve, cuatro, seis, cinco, ocho (guion) dos, de estado civil casado,
3 de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
4 por sus propios y personales derechos; **BAJAÑA INTRIAGO**
5 **LISSETE JACINTA**, con cedula de identidad: cero, nueve, dos,
6 cero, tres, ocho, uno, nueve, uno, (guion) cero de estado civil
7 casada, de profesión comerciante, domiciliada en esta ciudad de
8 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Todos los
9 comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para
10 obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE**
11 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de
12 constituir, como en efecto constituyen una compañía de transporte
13 de carga pesada denominada **TRANSPORTES BAJAÑA**
14 **INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S. A.)** por la Ley de
15 Compañías y su Reglamento; la Ley de Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; su Estatuto Social; y,
17 más Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de organismos de
18 gobiernos seccionales que se crearen al respecto. **TERCERA:**
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES BAJAÑA**
20 **INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S. A.) CAPITULO**
21 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
22 **DE DURACION. Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La compañía
23 se denominará **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y**
24 **ASOCIADOS (TRANSBAINT S. A.)** Artículo Dos.- **DOMICILIO.-**
25 El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
26 cantón del mismo nombre en la provincia del Guayas.
27 **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
28 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional

3000000

1 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
2 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
3 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
4 materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
5 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
6 relacionado con su objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE**
7 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta sociedad es de
8 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
9 de la Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, plazo
10 que podrá ser ampliado o disminuido, como también podrá
11 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
12 así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
13 prevista en el presente estatuto, sujetándose en cualquier caso a
14 las normas legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
15 **CAPITAL, DE RESPONSABILIDAD Y DEL AUMENTO.-**
16 **Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía
17 **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS**
18 **(TRANSBAINT S. A.)** es de **UN MIL CUATRO CIENTOS 00/100**
19 Dólares de los Estados Unidos de América dividido en **MIL**
20 **CUATRO CIENTAS (1.400)** acciones, nominativas y
21 extraordinarias de **UN DOLAR 00/100** de los Estados Unidos de
22 América cada una. Las acciones estarán numeradas del **CERO**
23 **CERO CERO UNO (0001)** al **MIL CUATROCIENTOS (1.400)** y
24 serán firmadas por el presidente de la Compañía. **Artículo Seis.-**
25 **ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviase,
26 deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anularla, previa
27 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

1 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
2 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
3 título o certificado. **Artículo Siete.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
4 **ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la Compañía
5 **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS**
6 **(TRANSBAINT S. A.)** quienes constan registrados como tales en el
7 libro de acciones y accionistas de la compañía. La
8 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
9 se limita al monto de sus acciones. **Artículo Ocho.-**
10 **DERECHOS Y COPROPIEDAD.-** Cada acción es indivisible y da
11 derecho a un voto en las Juntas Generales. Conferirán a sus
12 legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el
13 presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los
14 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
15 acciones, previa a la designación de un procurador común hecho
16 por los interesados o un Juez competente. **Artículo Nueve.-**
17 **TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán
18 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar
19 mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja
20 adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. El derecho de
21 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías, para el registro de la transferencia será
23 necesario que se comunique mediante una nota escrita por parte
24 del cedente y cesionario a la compañía. **Artículo Diez.-**
25 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en
28 la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente

1 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
2 tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El aumento
3 de capital por elevación del valor de las acciones requiere el
4 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse
5 nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá
6 unanimidad de la Junta si el aumento se hace por capitalización de
7 utilidades. **Artículo Once.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
8 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las
9 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y
10 las demás acciones. La propiedad de las acciones, se probará
11 con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. **CAPITULO**
12 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
13 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Doce.-**
14 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio económico será anual y
15 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, al final de cada
16 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
17 Gerente someterá a consideración de la Junta General de
18 Accionistas, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás
20 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará sus
21 informes durante los quince días anteriores a la las sesiones de
22 Junta; tales Balances e Informes podrán ser examinados por los
23 accionistas en las oficinas de la Compañía; **Artículo Trece.-**
24 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas
25 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
26 valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se tomará el
27 porcentaje de ley para constituir las reservas. La distribución de las
28 utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las

1 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante
2 del beneficio líquido y percibido del balance anual, no podrá
3 pagárseles intereses. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. Artículo Catorce.-**
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y: administrada a
7 través del Gerente y Presidente en su orden, de acuerdo a los
8 términos que se indican en el presente Estatuto y en la Ley.
9 **SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS. Artículo Quince.-** La Junta General de
11 Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico y
14 extraordinariamente, las veces que fuera convocada para tratar
15 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo**
17 **Dieciséis.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
18 Accionistas lo hará el Presidente de la compañía, mediante
19 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
21 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
22 tratarse. Igualmente convocará a la Junta General, a pedido de los
23 accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital
24 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
25 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. En caso
26 de urgencia los comisarios pueden convocar la junta. general.
27 **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACION DE LOS**
28 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias

1 y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
2 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
3 personalmente o mediante poder otorgado al representante, ya se
4 trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta, el poder a
5 un representante será otorgado necesariamente ante Notario
6 público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los
7 Administradores y Comisarios de la compañía. **Artículo**
8 **Dieciocho.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta
9 General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
10 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
11 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
12 cuando mas, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
13 y, la Junta General se instalará con el número de accionistas
14 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital pagado que
15 representen, particular que se expresará en la convocatoria. La
16 junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en
17 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. **Artículo**
19 **Diecinueve.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.-** Presidirá la
20 Junta General de Accionistas el presidente de la compañía, actuará
21 como secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará el
22 Gerente y como secretario actuará la persona que designe la Junta.
23 **Artículo Veinte.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía
25 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
26 compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver
27 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como
28 con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a

1 otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo
2 siguiente a) Elegir, remover al presidente y al gerente de la
3 Compañía; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
4 presidente, gerente, y más órganos de administración y fiscalización
5 de la compañía; c) Elegir uno o más comisarios; d) Resolver sobre
6 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración,
7 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
8 reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; e)
9 Fijar remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente y el
10 comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
11 compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de
12 los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g)
13 Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes generales, de
14 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente este
15 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
16 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
17 compañía; j) Los demás que contemple la Ley y el presente
18 Estatuto. **Artículo Veintiuno.-** Todos los acuerdos y resoluciones
19 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
23 derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de
24 Compañías. Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta
25 General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si
26 alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente
27 instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días si la
28 proposición fuere apoyada por un número de accionistas que

1 represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a
2 la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo,
3 decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
4 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino
5 una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión
6 cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter
7 de urgente. **Artículo Veintidós.-** Al terminarse la Junta General
8 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
9 Gerente, como secretario redacte el acta resumen de las
10 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta
11 resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos
12 o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas
13 de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Secretario o,
14 por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaborarán de
15 conformidad con la Ley. **Artículo Veintitrés.-** Para que la Junta
16 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital social; la transformación, fusión,
18 liquidación anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y en
20 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
21 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
22 la representación la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
24 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
25 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
27 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
28 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresamente estos particulares constar en
2 la convocatoria que se haga. **Artículo Veinticuatro.- JUNTA**
3 **GENERAL.-** La compañía **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y**
4 **ASOCIADOS (TRANSBAINT S. A.)** podrá celebrar sesiones de
5 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
6 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Dos
7 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que
8 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto,
10 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
13 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

14 **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- Artículo**

15 **Veinticinco.-** El Presidente de la compañía será elegido por
16 la Junta General de Accionistas para un período de cinco años,
17 pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta General
18 y podrá tener la calidad de accionista o no. El Presidente
19 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

20 **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
22 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General,
23 sea ordinaria o extraordinaria; b) Legalizar con su firma los
24 Certificados provisionales y Títulos de Acciones; c) Vigilar la marcha
25 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la
26 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
27 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento de objeto social de la
28 compañía por aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

1 nombramiento de Gerente y conferir copias del mismo debidamente
2 certificadas; f) Subrogar al Gerente; y, g) Todas las demás que se
3 encuentran señaladas en la Ley de Compañías, el presente
4 Estatuto Reglamento de la Compañía y, las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas. **SECCION TERCERA: DEL GERENTE.**
6 **Artículo Veintisiete .- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido
7 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
8 Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta
9 General, Podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo
10 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el
11 Representante Legal.- **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del
13 gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía,
14 judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
15 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
16 gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar,
17 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
18 la compañía; e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin
19 necesidad de firma conjunta con el presidente hasta un monto de
20 cien salarios mínimos vitales del trabajador. f) Realizar pagos por
21 conceptos administrativos de la Compañía; g) Suscribir el
22 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones obre
23 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con las razón de su
24 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
25 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
26 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
27 Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
28 remuneraciones; l) Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros

1 de contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta
2 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de Junta general de Accionistas; n) Presentar la Junta General de
4 Accionistas el Balance del estado de Pérdidas y ganancias, y la
5 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los 60 días
6 siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y cumplir las
7 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
8 Ley, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como los
9 que señala la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.-**
10 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Veintinueve.-**
11 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes
13 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. **Artículo Treinta.-** Son atribuciones y deberes del
15 Comisario los que constan en la Ley, en este Estatuto y en sus
16 Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas.
17 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
18 vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de
19 la administración e interés de la compañía. Los Comisarios que en
20 cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la compañía
21 deberán informarle del particular y abstenerse de toda intervención,
22 bajo la sanción de responder por los daños y perjuicios que
23 ocasionaren. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION**
24 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCION**
25 **Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía
26 **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS**
27 **(TRANSBAINT S. A.)** se regirá por las disposiciones pertinentes de
28 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la

1 sección décimo segunda de esta Ley, así como en los
2 Reglamentos, respecto a la disolución y liquidación de compañías y
3 lo previsto en este Estatuto. **Artículo Trigésimo Segundo.-** En
4 todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las
5 disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a
6 lo que resuelva la Junta General de Accionistas siempre y cuando
7 estas resoluciones no contravengan lo establecido en la Ley de
8 Compañías y su Reglamento; en las demás disposiciones legales;
9 y en las normativas conexas vigentes. **CAPITULO SEPTIMO.- DE**
10 **LAS AUDITORIAS.- Artículo Trigésimo Tercero.- AUDITORIA.-**
11 Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas
12 podrá contratar la Asesoría Contable o de Auditoría de cualquier
13 persona natural o Jurídica especializada, observando las
14 disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Trigésimo**
15 **Cuarto.-AUDITORIA EXTERNA.-** Lo que se refiere a la Auditoría
16 externa se estará a lo que se dispone en la Ley. **CAPITULO**
17 **OCTAVO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Artículo**
18 **Trigésimo Quinto.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital de la compañía **TRANSPORTES BAJAÑA**
20 **INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S. A.)** es de **UN**
21 **MILCUATROCIENTOS 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos
22 de América **00/100** dividido en **MIL CUATROCIENTAS**
23 **ACCIONES** de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América
24 cada una, este ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:
25 **BAJAÑA BAJAÑA SEGUNDO HIPOLITO**, con cedula de identidad:
26 **ceros, nueve, cero, cinco, nueve, nueve, cinco, cero, cinco, (guion)**
27 **seis; suscribe ~~seiscientas acciones pagadas~~ el veinticinco por**
28 **ciento, Ciento Cincuenta Dólares Americanos correspondiéndole el**

1 cuarenta y dos punto ochenta y cinco por ciento de las acciones;
2 **BAJAÑA INTRIAGO ALEX HIPOLITO**, con cedula de identidad:
3 cero, nueve, uno, ocho, dos uno, cinco, seis, cero, (guion) nueve,
4 suscribe doscientas acciones pagadas el veinticinco por ciento,
5 Cincuenta Dólares Americanos correspondiéndole el catorce punto
6 veintiocho por ciento de las acciones; **BAJAÑA INTRIAGO**
7 **JESSICA MARIUXI**, con cedula de identidad: cero, nueve, uno,
8 cinco, cinco, uno, ocho, siete, uno, (guion) seis, suscribe doscientas
9 acciones pagadas el veinticinco por ciento, Cincuenta Dólares
10 Americanos correspondiéndole el catorce punto veintiocho por
11 ciento de las acciones; **BAJAÑA INTRIAGO LENIN RICARDO**, con
12 cedula de identidad: cero, nueve, uno, nueve, nueve, cuatro, seis,
13 cinco, ocho (guion) dos, suscribe doscientas acciones pagadas el
14 veinticinco por ciento, Cincuenta Dólares Americanos
15 correspondiéndole el catorce punto veintiocho por ciento de las
16 acciones; **BAJAÑA INTRIAGO LISSETE JACINTA**, con cedula
17 de identidad: cero, nueve, dos, cero, tres, ocho, uno, nueve, uno,
18 (guion) cero, suscribe doscientas acciones pagadas el veinticinco
19 por ciento, Cincuenta Dólares Americanos correspondiéndole el
20 catorce punto veintiocho por ciento de las acciones;
21 **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.-** Los fundadores y
22 promotores de la compañía podrán reservarse en el acto de
23 constitución de la compañía o en la escritura de promoción, según
24 el caso, remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto
25 no exceda del diez por ciento de los beneficios netos según
26 balance y por un tiempo determinado, no mayor de la tercera
27 parte del de duración de la compañía. **Segunda.-** La compañía
28 estará acorde a lo pertinente en la Ley de Transporte Terrestre

1 Tránsito y Seguridad Vial, ajustándose a las demás disposiciones
2 dadas en los artículos referidos en el mismo cuerpo Legal.

3 **Tercera.-** La prestación del servicio de carga pesada lo hará en
4 vehículos tipo camiones, mulas y tracto mulas, con carga industrial,
5 agrícola y comercial, al granel o containerizada, al ambiente o
6 refrigerada. **Cuarta.-** Para efectos de su objeto social, la compañía
7 adquirirá sus propias unidades, combustibles, lubricantes, repuestos
8 y demás insumos en general a ser utilizados exclusivamente en el
9 parque automotor que la compañía posee y adquiera en lo futuro.

10 **Quinta.-** La compañía establecerá sedes administrativas, bodegas,
11 terminales y depósitos, para lo cual podrá adquirir bienes raíces
12 destinados a las actividades operativas de la empresa, sujetándose
13 a las disposiciones dadas en la Ley de Compañías; las
14 Ordenanzas dictadas por los Gobiernos Seccionales; y más Leyes
15 creadas para tal efecto. **Sexta.-** Las actividades serán
16 exclusivamente las señaladas en el Objeto Social del presente
17 Estatuto, acorde a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Tránsito
18 en la Resolución 001-CJ-009-2013-ANT de Enero tres del dos mil
19 trece, que en relación a su objeto social se aplica lo siguiente: **1)**
20 Los contratos que reciba la compañía para la prestación del
21 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
22 por lo competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos
23 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

24 **2)** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
25 variación del servicio y mas actividades de tránsito transporte
26 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
27 competentes organismos de tránsito. **3)** La compañía en todo lo
28 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906775903 PAVICICH LINCE JORGE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7450479

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2013 16:26:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

20/08/12

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29310-AC-ANT-2012 de 14 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAIN T S.A.)**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAIN T S.A.)**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO HILYTELLO BAJANA BAJAÑA	0905995056
2	ALEX HÉPOLITO BAJAÑA INTRIAGO	0918217603
3	JESSICA MARIANI BAJAÑA INTRIAGO	0915518716
4	LENTIN RICARDO BAJAÑA INTRIAGO	0919346582
5	DESSETE JACINTA BAJAÑA INTRIAGO	0920381910
6	CECILIA TRINIDAD INTRIAGO PEBREÑO	0907407795
7	STEVEN CAMILO FALCÓNES PEINOSO	0919769166

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6890-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5928-DT-DV-ANT-2012 de 07 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2689-DJ-ANT-2012 de 23 de noviembre de 2012, e Informe No. 1534-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 21 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

0702101



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 155101254 abierta el MAYO 13 DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSHAINI S.A.) la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>BAJAÑA BAJAÑA SEGUNDO HIPOLITO</u>	<u>\$ 150,00</u>
<u>BAJAÑA INTRIAGO ALEX HIPOLITO</u>	<u>\$ 50,00</u>
<u>BAJAÑA INTRIAGO JESSICA MARIUXI</u>	<u>\$ 50,00</u>
<u>BAJAÑA INTRIAGO LENNIN RICARDO</u>	<u>\$ 50,00</u>
<u>BAJAÑA INTRIAGO LISSETE JACINTA</u>	<u>\$ 50,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 350,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 13 de Mayo del 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
COMPAÑIA EN FORMACION**

Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



TERCERA LE
CIUDADANA
091994658-2
APellidos y Nombres
**BAJANA INTRIAGO
LENIN RICARDO**
Lugar de Nacimiento
**QUAYAS
QUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION**
Fecha de Nacimiento **1981-08-13**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **Casado**
**ANDREA BELEN
CANELOS OLIVERO**



BASICA ESTUDIANTE

E333311222

INTRIAGO LEONARDO
CEDEÑO MERCEDES
QUAYAQUIL
2010-11-15
2020-11-15



000425393

Leonardo Cedeno

011

011 - 0170 **0919946582**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAJANA INTRIAGO LENIN RICARDO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUAYAQUIL XIMENA LA PRADERA
CANTÓN *La Pradera* ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANA
092038191-0
APellidos y Nombres
**BAJANA INTRIAGO
LISSETE JACINTA**
Lugar de Nacimiento
**QUAYAS
QUAYAQUIL
BOLIVAR MAGRANER**
Fecha de Nacimiento **1982-10-11**
Nacionalidad **ECUATORIANA**



BASICA ESTUDIANTE

E333311222

BAJANA BAJANA SEVERINO BOLAÑOS
INTRIAGO CEDEÑO DE LA XIMENA
QUAYAQUIL
2010-09-10
2020-09-10



000425393

Lisette Jacinta Bajiña Intriago

013

013 - 0257 **0920381910**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAJANA INTRIAGO LISSETE JACINTA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUAYAQUIL XIMENA LA PRADERA
CANTÓN *La Pradera* ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Steven Camilo Falcones Rincón

0920381910

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA
CIUDADANIA
BAJAÑA BAJAÑA
SEGUNDO HIPOLITO
GUAYAS
DAULE
DAULE
ECHAIZO, 1957-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
E M
Estado Casado
CECILIA TRINIDAD
INTRIAGO CEDEÑO

090599505-6

BACHILLERATO
CHOFER PROFESIONAL
BAJAÑA BAJAÑA
SEGUNDO HIPOLITO
BAJAÑA BAJAÑA
SEGUNDO HIPOLITO
GUAYAS
2011-06-28

V3443V2442



Rolando

Rolando

004

004 - 0063

0905995056

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAJAÑA BAJAÑA SEGUNDO HIPOLITO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
AYACUCHO

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BAJAÑA BAJAÑA
SEGUNDO HIPOLITO



Alex Hipolito

BAJAÑA BAJAÑA
SEGUNDO HIPOLITO

Rolando

011

011 - 0169

0918215609

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAJAÑA INTRIAGO ALEX HIPOLITO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA

1

CANTÓN

PARROQUIA

LA PRADERA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0905995056



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE No.

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

BAJAÑA INTRIAGO JEFFICA MARIUXI PORTADOR (A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0915518716

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

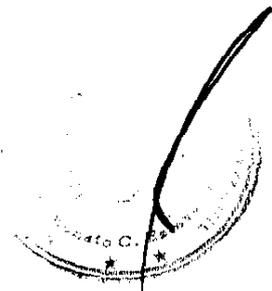
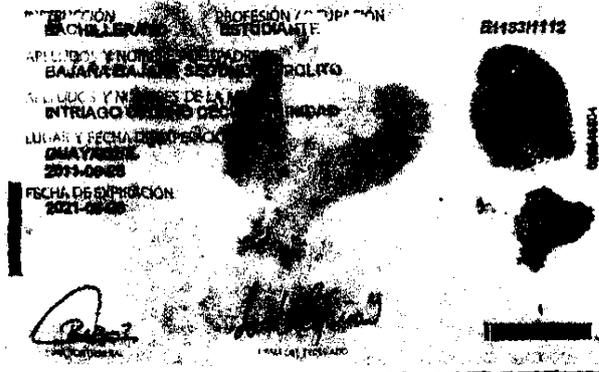
Atentamente,

Ab. Víctor Viala Parades (MSC)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE



Guayaquil, 21 de febrero de 2013

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



1 Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su
2 Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
3 los competentes Organismos de Tránsito. 4) Si por efecto de la
4 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
6 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES**
7 **TRANSITORIAS.- Primera.-** Luego de haberla inscrito en el
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los socios de la compañía
9 deberán convocarse en Junta General de Accionistas en un plazo
10 no mayor de quince días para elegir el directorio legal. **Segunda.-**
11 **Facultase al Abogado Luis Otto Montes Morán Registro 09-2007-54**
12 **del Foro de Abogados, para que pueda realizar todas dirigencias**
13 **legales y administrativas dirigidas a la obtención de la aprobación**
14 **de la Compañía. Sírvase usted señor Notario, agregar el Certificado**
15 **de Integración de Capital y las demás cláusulas de estilo para la**
16 **plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
17 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Yo, el Notario,**
18 **después de haber sido leída íntegramente en alta voz toda la**
19 **escritura pública, a los comparecientes, estos lo aprueban, la**
20 **suscriben y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo**
21 **cual DOY FE.-**

22

23

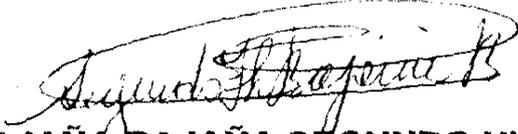
24

25

26

27

28


BAJAÑA BAJAÑA SEGUNDO HIPOLITO

090599505-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BAJAÑA INTRIAGO ALEX HIPOLITO

091821560-9

BAJAÑA INTRIAGO JESSICA MARIUXI

091551871-6

BAJAÑA INTRIAGO LENIN RICARDO

091994658-2

BAJAÑA INTRIAGO LISSETE JACINTA

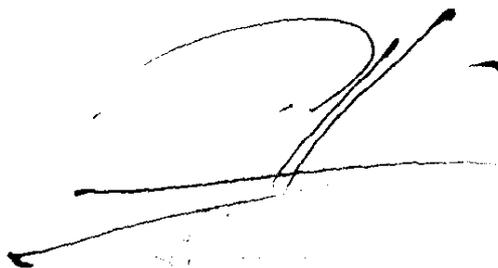
092038181-0



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFERO ESSE CUARTO TESTAMENTO QUE FUE CUBIERTO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OCURRENTO.

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**, celebrada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: catorce de Mayo del año dos mil trece, del contenido de la Resolución No. SC.II.DJC.G.13. 0005696, artículo segundo, literal a), expedida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veintisiete de Septiembre del año dos mil trece.- Guayaquil, nueve de Octubre del año dos mil trece.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name or set of initials.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.676
FECHA DE REPERTORIO:10/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

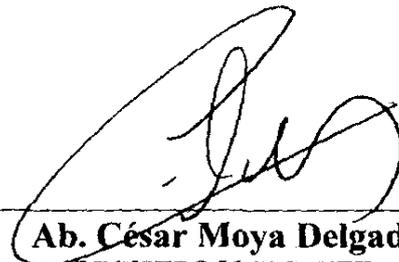
Con fecha diez de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 27 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**, de fojas 140.766 a 140.800, Registro Mercantil número **18.622**.

ORDEN: 46676

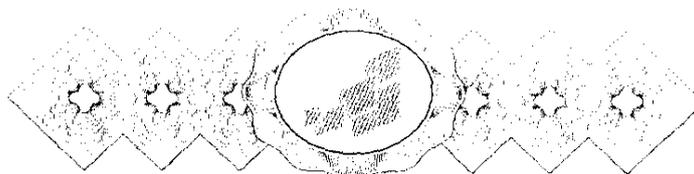


Guayaquil, 15 de octubre de 2013

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 0671352



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 3029222

Guayaquil, - 6 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES BAJAÑA INTRIAGO Y ASOCIADOS (TRANSBAINT S.A.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

3029222